



www.alonsoycia.com.mx

Boletín

Informativo



Estimado Cliente:

El 8 de septiembre de 2013, el Ejecutivo Federal presentó ante la H. Cámara de Diputados, el paquete económico para el ejercicio fiscal 2014.

A continuación presentamos un resumen de las modificaciones propuestas a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, que consideramos más relevantes:

Tasas bebidas alcohólicas.

No obstante de que en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2013, se había establecido que las tasas aplicables a la importación y enajenación de las bebidas alcohólicas y cerveza disminuirían para el ejercicio fiscal 2014, en la Iniciativa se propone mantener la carga fiscal actual, para que la tasa aplicable para la enajenación e importación de las bebidas alcohólicas y cerveza con una graduación alcohólica de hasta 14° G.L sea del **26.5%** y de **53%** para aquellas con una graduación alcohólica de más de 20° G.L.

Importaciones temporales IMMEX, depósito fiscal, recinto fiscalizado y recinto fiscalizado estratégico.

En virtud de que en la Iniciativa que reforma la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se propone gravar con dicho impuesto la introducción al país de los bienes cuando se destinen a los regímenes aduaneros de importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación; de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos; de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, y de recinto fiscalizado estratégico; de igual manera, se propone que en dichos supuestos se pague el IEPS cuando los bienes de que se trate estén afectos a dicho gravamen.



Bebidas saborizadas con azúcar añadida.

El Ejecutivo Federal propone gravar, a través del establecimiento a nivel de productor e importador, las bebidas saborizadas con azúcar añadida, concentrados, polvos, jarabes y esencias o extractos de sabores, con una cuota específica de 1 peso por litro, misma que se actualizará conforme al artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación. En el caso de concentrados o polvos se tomará el número de litros estimados para cada presentación.

Además, destaca que en tratándose de bebidas energizantes que contengan azúcares añadidas, éstas pagarán dos impuestos, como bebida energizante y como bebida saborizada con azúcar.

Aunado a ello, en la Iniciativa se propone exentar a ciertas bebidas saborizadas del pago del impuesto, como son aquellas que cuenten con registro sanitario como medicamentos, el suero oral, la leche en cualquier presentación y las bebidas saborizadas que se elaboren en restaurantes, bares y otros lugares en donde se proporcionen servicios de alimentos y bebidas, como en el caso de teatros y cines.

Finalmente, en disposición transitoria se plantea que las personas físicas y morales que hasta el 31 de diciembre de 2013, realicen enajenaciones de los bienes que estarán gravados, cuyas contraprestaciones se cobren una vez que entre en vigor la medida propuesta, no estarán afectas al pago del IEPS, siempre que los bienes referidos se hayan entregado antes de la fecha mencionada y el pago de las contraprestaciones se realice dentro de los primeros diez días naturales de 2014; destacando que tal beneficio no será aplicable a las operaciones que se llevan a cabo entre contribuyentes que sean partes relacionadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta, sean o no residentes en México.



Impuesto ambientales.

Con la finalidad de desincentivar conductas que afectan negativamente al medio ambiente, el Ejecutivo Federal propone el establecimiento de impuestos ambientales a partir de dos vertientes, a saber, impuesto a la enajenación de combustibles fósiles, entre ellos, gas natural, propano, gasolina, diésel, tubocina, etcétera, así como a los plaguicidas tóxicos.

Procedimiento para determinas tasas aplicables a Gasolinas y Diesel.

En la Iniciativa se propone incorporar conceptos de uso común en la industria de las gasolinas y el diesel, así como elementos que permitan generar una armonía entre la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y otras disposiciones legales relativas a las gasolinas y el diesel en el país.

Impuesto a las Gasolinas causado únicamente por PEMEX.

Asimismo, se señala que conforme a nuestro sistema jurídico, la Gasolina y el Diesel sólo pueden producirse e importarse por Petróleos Mexicanos (PEMEX), por lo que dicha empresa será el único contribuyente del gravamen, la cual lo repercutirá dentro del precio de venta de dichos bienes a sus adquirentes. Con ello se elimina la causación por parte de las gasolineras.

Y se plantea que los recursos que se obtengan por este concepto se seguirán destinando a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales conforme se establece en la Ley de Coordinación Fiscal, siendo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien hará la distribución a las entidades federativas.



Bienes en franquicia.

Se propone eliminar la exención de impuesto por la importación de bienes en franquicia de conformidad con lo dispuesto en la Ley Aduanera.

Faltantes de inventarios.

Se propone establecer que el momento de causación para el caso de faltante de bienes en los inventarios, consumo o autoconsumo, se da en el momento en el que el contribuyente o las autoridades fiscales conozcan que se realizaron los hechos mencionados, lo que ocurra primero.

Por otra parte, se plantea que tratándose de donaciones por las que se deba pagar el impuesto, el momento de causación ocurrirá cuando se haga la entrega del bien donado o se extienda el comprobante que transfiera la propiedad, lo que ocurra primero.

Clausuras de establecimientos de juegos con apuesta.

Se propone establecer el procedimiento al que deben sujetarse las autoridades fiscales, a efecto de que se respete las garantías de audiencia y de defensa de los contribuyentes, en el caso de clausuras de establecimientos donde se realicen actividades de juegos con apuestas y sorteos, cuando los contribuyentes de dichas actividades no cumplan con la obligación de llevar sistemas de cómputo y de proporcionar al Servicio de Administración Tributaria, en forma permanente, la información en línea y en tiempo real del sistema central de apuestas.



Régimen de Incorporación.

Se propone permitir que las personas físicas que se acojan al “Régimen de Incorporación” propuesto en la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, puedan presentar de manera bimestral las declaraciones de pago correspondientes al IEPS.

Así mismo, dada la eliminación del Régimen de Pequeños Contribuyentes, se propone que la facultad que confería la Ley del IEPS a las entidades federativas de administrar dicho impuesto en materia de rifas y sorteos se extinga.

Códigos de seguridad para cajetillas.

Para coadyuvar a combatir la falsificación y contrabando de cigarrillos, en la Iniciativa se propone establecer la obligación a los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados, de imprimir un código de seguridad en cada una de las cajetillas de cigarros para su venta en México, con las características técnicas que establezca el Servicio de Administración Tributaria.

Disposiciones Transitorias.

Mediante disposición transitoria se propone establecer que cuando los bienes o servicios se hayan entregado o proporcionado, según corresponda, en 2013 y el pago de la contraprestación se realice dentro de los primeros diez días naturales de 2014, los contribuyentes puedan mantener el tratamiento fiscal aplicable en 2013.



Esperando que el contenido de este Boletín te sea de utilidad, quedamos a tus órdenes para cualquier comentario adicional que requieras.

Atentamente,

Área Fiscal

México DF

Guadalajara

Cancún